

---

## **DECRETOS:**

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2017.-

### **VISTOS:**

El expediente N° 14168/2017 mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la adquisición de **“LUMINARIAS LED”** para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende en el marco del **Programa Plan de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (PLAE)** **RESOLUCIÓN 84-E/2017**

### **Y CONSIDERANDO**

1- Que mediante Decreto N° 240/2017 se hizo lugar al llamado a Concurso de Precios a los fines de la adquisición de **“LUMINARIAS LED”** para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende en el marco del **Programa Plan de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (PLAE)** aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno (\$ 5.655.681,00).

2 – Que se publicó en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 31 de Octubre y 1 de Noviembre de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 30 de Octubre y 1 de Noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3- Que obra acta de Apertura de Sobres N° 1 - Propuesta Técnica- de fecha 09 de Noviembre de 2017 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas CORADIR S.A.; DATANDHOME – Supplier S.A, ITELECOM, TECNOLOGIAS E INVERSIONES S.A; STRAND S.A; PHILLIPS – PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A; COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA JUSTINIANO POSSE; GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A.; IEP DE ILUMINACION S.A; cuyos sobres contenían la propuesta técnica y la garantía de la oferta; y la firma SERVELEC S.R.L, quién no acompaña la garantía de la oferta razón por



---

la cual se consigna devolver al oferente el sobre por no dar cumplimiento a la presentación de la garantía de la oferta.

4- Que se encuentra en debida forma publicada en la Web de la Municipalidad el Acta de fecha 09-11-2017, y toma intervención la Comisión de Evaluación de la Propuestas Técnica, quién emite Acta de Pre- Selección de propuestas Técnicas, la que determina entre otras consideraciones..... “ *que se encuentran dentro de los parámetros técnicos requeridos, todas las propuestas técnicas presentadas en el presente Concurso de Precios aunque no todas las empresas acreditan contar con la presentación y aprobación de los ensayos necesarios de los productos ofrecidos ante la S.S.A y E.E. conforme se explicita en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLAE.*” ..... “*Que la pre selección de las propuestas técnicas habilitan a las Empresas a continuar en el presente Concurso de Precios, por lo que en virtud de lo dicho Y CON LAS SALVEDADES MANIFESTADAS, esta Comisión de pre-selección de la propuesta técnica, sugiere y aconseja, pasar al siguiente paso del Concurso de Precios, procediendo a la apertura de los Sobre N° 2 (propuesta económica) de los ocho (8) oferentes traídos a estudio*”

5- Que obra en Expediente Acta de apertura de propuestas económicas (sobre N° 2) de fecha 14 de Noviembre de 2017 de la que surgen las siguientes propuestas : La firma **CORADIR S.A**, por la suma de Pesos: Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro mil Setecientos Dos (\$4.864.702,00) ; La firma **DATANDHOME – Supplier S.A**, por la suma de pesos: Cuatro Millones Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Veinticinco Centavos (\$4.009.486,25); La firma **ITELECOM, TECNOLOGIAS E INVERSIONES S.A** propuesta económica por la suma de pesos: Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$4.210.565,00); La firma **STRAND S.A**, por la suma de pesos: Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno (\$4.308.151,00); La firma **PHILLIPS – PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A**, por la suma de pesos: Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos (\$4.151.900,00).; La firma **COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA JUSTINIANO POSSE**, por la suma de pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos (\$ 3.183.568,96); La firma **GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A**, por la suma de pesos: Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho (\$4.165.728,00) y La firma **IEP DE ILUMINACION S.A**, por la suma de pesos: Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Nueve con Nueve Centavos (\$4.832.049,09) .-

6-Que toma intervención la comisión de Pre Adjudicación, la que acompaña el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que..... “ *Habiéndose efectuado la apertura de sobres de la ofertas técnicas y sobres de propuestas*

*económicas del concurso de precios para la adquisición de luminarias de LED en el marco del programa PLAE, Plan de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno (\$5.655.681,00), se detallan las ofertas recibidas. OFERENTES OFERTA ( \$) CORADIR S.A \$ 4.864.702,00 DATAND HOME SUPPLIER S.A. \$ 4.009.486,32 ITELECOM Tecnologías e Inversiones S.A. \$ 4.210.565,00 STRAND S.A. \$ 4.308.151,00 PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. \$ 4.151.900,00 COOP ELECTRICA DE Obras y Servicios Públicos de J. POSSE \$ 3.183.568,97 (no incluye todos los ítems solicitados) GENERAL LIGHTING SISTEM \$ 4.165.728,00 I.E.P. de ILUMINACIÓN S.A. \$ 4.832.049,09 Del análisis de las mismas se observa que la oferta más económica es la propuesta de Datand Home Supplier S.A. Sin embargo la misma se descarta porque la oferente, al momento de la presentación de la oferta técnica, presentó y validó ensayos y especificaciones técnicas de los modelos de 60-80-120-180 y 240W; posteriormente y en oportunidad del análisis de la propuesta económica presenta cotización por las luminarias de 100W y 150W (además de las referidas anteriormente) las que no cuentan con la acreditación de los ensayos técnicos requeridos en pliego. En tal sentido corresponde el análisis de la propuesta económica de la firma Philips Lighting Argentina S.A., por ser ésta la segunda propuesta económica más conveniente, a lo que esta comisión de pre adjudicación manifiesta que: 1- La firma Philips Lighting Argentina S.A. ha validado todos los requerimientos técnicos exigidos en pliego. 2- La firma Philips Lighting Argentina S.A. cumple con el extremo y espíritu requerido en pliego, dando prioridad a las empresas que ensamblan y produzcan en el país. Propiciando la contratación a la firma pre adjudicada en un 20 por ciento más del presupuesto oficial....”*

7- Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Concursos de Precios en los términos de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y en el proceso de selección de la Oferta más conveniente conforme el Art. 71 de la referida Ordenanza de Contabilidad.

Por ello y Dictamen N° 93 de Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art.1º: PRE ADJUDICAR** a la Empresa **PHILLIPS – PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.**, el llamado a concurso de Precios efectuado mediante Decreto 240/17 a los fines de la adquisición de “**LUMINARIAS LED**” para distintos puntos de la ciudad de Villa Allende en el marco del **Programa Plan de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (PLAE)** en un todo de acuerdo al Pliego Particular de condiciones y al



Villa  
Allende  
Municipio



---

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte del mencionado Decreto, y a la propuesta efectuada.

**Art.2º: ORDENAR que la pre adjudicación referida en el Art. 1º a favor de la firma PHILLIPS – PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A, se otorgue por la propuesta económica presentada por la referida empresa con más un 20 % del presupuesto oficial, totalizando un importe de contratación por la suma de pesos: **Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos con 00/ctvs..-( \$5.279.300,00)**, conforme Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.**

**Art.3º : Comuníquese a la Firma pre adjudicataria, a las empresas oferentes y a la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (PLAE)**

**Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.**

**DECRETO N° 256/17**



---

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en tres (3) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 54/17.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°257/17**

---

Villa Allende, 21 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

El fallecimiento del ex vicepresidente de la Nación Dr. Víctor Martínez, acontecido el día de ayer, 20 de noviembre del 2017, vecino de la Ciudad de Villa Allende.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Víctor Martínez, falleció el día de ayer, a los 92 años, en nuestra Ciudad, quien será siempre recordado por haber acompañado al Dr. Raúl Alfonsín en la fórmula presidencial en el retorno de la democracia.

Que dentro de su vasta trayectoria política, fue senador provincial en 1962, intendente de Córdoba capital entre 1963 y 1966 coincidiendo con la llegada a la Casa Rosada de la presidencia de Arturo Illia, dirigente histórico de la línea Córdoba de la UCR y embajador en Perú durante el breve gobierno de la Alianza.

Que nació el 21 de noviembre de 1924 de profesión abogado, recibido en la Universidad Nacional de Córdoba, desde muy joven militó en el radicalismo y compartió espacios con altos referentes tales como Amadeo Sabatini, Eduardo César Angeloz, Arturo Illia y Ricardo Balbín, etc.

Que fue una gran persona, comprometida y coherente con los valores que resaltaba en cada uno de sus discursos, político de raza, reconocido y respetado por correligionarios como adversarios políticos. Un vecino distinguido de nuestra querida Villa Allende, que fue orgullo para todos sea cual fuere la filiación partidaria que se tuviere.

A partir del año 2001 se alejó de la actividad política, viviendo en forma permanente en su casa de la ciudad de Villa Allende, ciudadano, querido, cordial y respetado por su trayectoria y valores morales.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º: DECLÁRENSE** días de Duelo dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende el 21, 22, 23 de Noviembre de 2017.



**Villa  
Allende  
Municipio**



---

**Art.2º:** Difundir el presente Decreto para el conocimiento inmediato de las Instituciones y vecinos de la Ciudad de Villa Allende.

**Art.3º:** Durante los días de duelo, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos municipales.

**Art.4º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°258/17**

---

Villa Allende, 21 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 55/17.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°260/17**



---

Villa Allende, 22 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°12/17 que faculta al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente del pago de la Contribución de Comercio e Industria y de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a los comerciantes afectados por Obras de Infraestructura, cuya duración de ejecución de obra supere los 15 días corridos y que las mismas se hayan iniciado o se inicien en el año 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el 20 de Octubre del cte. año comenzó la ejecución de la Segunda Etapa de la Obra de Repavimentación de la Av. Goycochea desde el n° 1237 hasta el n° 1699.-

Que el tiempo previsto para la ejecución de esta etapa de la obra se estima en un plazo aproximado de treinta (30) a sesenta (60) días.

Que la obra puede extenderse a un tiempo mayor, por imprevistos que pudiera surgir producto de la base del suelo, la falta de mantenimiento durante muchos años de la carpeta asfáltica u otros factores que pudieran incidir en el tiempo de ejecución.

Que los comerciantes cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios se desarrollan sobre la Av. Goycochea entre el n° 1237 y el n° 1699, han sido afectados directa o indirectamente por la obra que se está realizando, padeciendo una disminución considerable en sus ventas y en algunos casos han tenido que cerrar sus puertas al público, por la imposibilidad de que los vehículos ingresen al lugar. En consecuencia de ello disminuyó también su capacidad para hacer frente a los gastos que son necesarios para llevar adelante la actividad.-

Que no todos los comerciantes se ven afectados en la misma magnitud y, por razones jurídicas y de transparencia, las exenciones deben ser dispuestas conforme criterios de equidad y solidaridad contributiva.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art. 1°:** OTORGAR de oficio, exención total o parcial, hasta un monto máximo de **\$3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS)** mensuales, no acumulativos, en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial o de Servicios, a

---

titulares de actividades inscriptas en este municipio, que desarrollan sus actividades en Av. Goycochea desde n° 1237 hasta n° 1699, con numeración impar y que se encuentren incluidas en el listado adjunto ( Anexo I) .

**Art. 2°:** **APLIQUESE** la exención prevista en el art. 1°, por el periodo 2017/10 (vencimiento: 22/11/2017) y periodo 2017/11 (vencimiento: 22/12/2017). En caso de haberse abonado con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, alguno de los periodos a los que les correspondiera la exención, deberá acreditarse el monto a eximir al periodo siguiente posterior del año en curso.

**Art. 3°:** **OTORGAR** de oficio exención total del monto mensual liquidado por los periodos 2017/10 (vto. 24/11/2017) y 2017/11 (vto. 26/12/2017), ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea COMERCIAL, que se encuentren ubicados sobre Av. Goycochea n° 1237 al n° 1699, con numeración impar y que estén incluidos en el listado adjunto (Anexo II).

**Art. 4°:** A quienes ya hubiesen abonado con anterioridad alguno de los periodos considerados en el Art. 3°, se les aplicará de oficio la exención al periodo siguiente posterior , no pudiendo en ninguno de los casos aplicarse una exención mayor a 2(dos) periodos . En caso que se hubiese abonado la cuota única anual 2017, a solicitud del interesado, se le acreditará a cuenta de futuras Tasas por Servicio a la Propiedad, el monto proporcional que correspondiera por los periodos a los que le correspondiera la exención.

**Art. 5°:** **INSTRUIR** a la Secretaria de Hacienda y a todas sus dependencias para que aplique correctamente la Ordenanza N° 12/17 con la reglamentación efectuada por el presente Decreto.

**Art. 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 262/17**

## ANEXO I

### TERCERA ETAPA REPAVIMENTACION AV. GOYCOECHEA

ACTIVIDADES COMERCIALES AV. GOYCOECHEA N° 1237 A 1699 (NUMERACION IMPAR)

Legajo	Titular	Rubro	Calle	Nro.
1243	MARIN JOSE	FABRIC.REPUESTOS Y ACC.AUTOMOT	AV. GOYCOECHEA	1289
7033	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A	SUPERMERCADOS	AV. GOYCOECHEA	1327
7022	PETRONE HECTOR OVIDIO ENRIQUE	BAR	AV. GOYCOECHEA	1357
9775	GALLARA SILVINA ROSA	DESPENSAS Y/O PANADERIAS Y/O ALMACENES	AV. GOYCOECHEA	1362
6639	TURTURRO ARIEL MIGUEL	INDUST.MANUFACTURERAS NO CLASIFICADAS	AV. GOYCOECHEA	1367
8210	CASAS MARCELO DANIEL	AGENTE DE SEGUROS - GESTORIA	AV. GOYCOECHEA	1377
8460	GIANMA - FAGO S.R.L.	SALÓN DE FIESTAS	AV. GOYCOECHEA	1377
9251	COOP. DE TRAB. COMUNICAR DE V. A. LTDA	AGENCIA DE REMISES C/MAS DE 90 AUTOS	AV. GOYCOECHEA	1377
6930	ALBERTO MENDEZ E HIJOS S.A	ARTICULOS PARA EL HOGAR	AV. GOYCOECHEA	1433
4675	FERROCONS S.A.	VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	AV. GOYCOECHEA	1457
8676	MIGUEL ANGEL PAPA S.R.L.	FERRETERIA INDUSTRIAL	AV. GOYCOECHEA	1457
5711	BLANCH BENJAMIN LUIS	MINIMERCADO O AUTOSERVICIO	AV. GOYCOECHEA	1459
9408	CHERMA S.A.	GOMERIA - TREN DELANTERO	AV. GOYCOECHEA	1511
1731	LANDI JORGE GABRIEL	VTA.DE REPUESTOS O NEUMATICOS O LUBRICAN	AV. GOYCOECHEA	1535
4561	FABRO FERNANDA BEATRIZ	FARMACIAS Y/O PERFUMERIAS	AV. GOYCOECHEA	1535
8253	N & E S.A.	PINTURERIAS	AV. GOYCOECHEA	1535
9324	MAS CARNES S.R.L.	CARNICERIA O POLLERIA O PESCADERIA	AV. GOYCOECHEA	1535
9343	TABORDA JOSE ROQUE	RESTAURANTES	AV. GOYCOECHEA	1535
9396	VENTO S.R.L.	INSUMOS PARA AIRE ACOND.	AV. GOYCOECHEA	1535



Villa  
Allende  
Municipio



<b>7511</b>	KARAMAN MARIO ANGEL	VTA.DE MADERAS Y AFINES- TECHOS/ABERTURAS	AV. GOYCOECHEA	1591
<b>2,670</b>	MOREL MONICA MARTA	ARTICULOS DE LIMPIEZA/LEÑA - CARBON	AV. GOYCOECHEA	1631
<b>8,080</b>	BIGLIA INDALECIA GLADY	AGENTE DE SEGUROS Y SERV. RELAC.C/SEGURO	AV. GOYCOECHEA	1681

## ANEXO I I

### TERCERA ETAPA REPAVIMENTACION AV. GOYCOECHEA

INMUEBLES CON USO COMERCIAL EN AV. GOYCOECHEA 1237 AL 1699  
( solo numeración impar)

Circ.	Secc.	Mza.	Parc.	PH	Titular	Calle	Nro
1	3	125	1	0	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	AV. GOYCOECHEA	1327
1	3	125	2	501	TURTURRO OMAR MIGUEL	AV. GOYCOECHEA	1357
1	3	125	2	502	TURTURRO OMAR MIGUEL	AV. GOYCOECHEA	1361
1	3	125	2	503	TURTURRO OMAR MIGUEL	AV. GOYCOECHEA	1367
1	3	125	2	507	TURTURRO OMAR MIGUEL	AV. GOYCOECHEA	1377
1	3	126	31	1	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1409
1	3	126	31	2	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1425
1	3	126	31	3	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1433
1	3	126	31	4	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1459
1	3	126	31	5	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1477
1	3	126	31	6	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1493
1	3	126	31	7	ALTANEDA S.A	AV. GOYCOECHEA	1511
1	3	126	38	501	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	502	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	503	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	504	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	505	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	506	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	507	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	38	508	IGNASOF S.A.	AV. GOYCOECHEA	1535
1	3	126	19	501	GENARI STELLA MARYS Y OTRO	AV. GOYCOECHEA	1651
1	3	126	19	502	GENARI STELLA MARIS	AV. GOYCOECHEA	1651

---

Villa Allende, 22 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2º:** La presente compensación lleva el N° 56/17.-

**Art.3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°263/17**

---

Villa Allende, 22 de Noviembre 2017.-

**VISTO:**

El Expte. N°14001/2017 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende enmarcado dentro del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.**

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°238/2017 se procedió al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 56.963.650,00)

Que mediante Decreto N°237/17 de fecha 26 de Octubre de 2017, se incluyó la obra de **CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR- CORDON CUNETA – BOCACALLES Y PAVIMENTO EN DIVERSAS ARTERIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** - a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en las calles que proyectan intervenir en la presente obra, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO-**

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 31 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 30 de octubre y 1, 3 y 6 de Noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de Noviembre de 2017 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **“EGBC SRL”** cotizando por un total de Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro (\$73.284.824,00); **“CORBE SRL”**, cotizando por un total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Noventa Centavos (\$64.879.472,90); la firma **“AFEMA S.A”** cotizando por un total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Dos con Noventa Centavos (\$74.429772,90); la firma **“PABLO AUGUSTO FEDERICO”**,



cotizando por un total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintiséis Centavos (\$52.723.707,26), la firma “EDECAR CONSTRUCTORA S.A” cotizando por un total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$59.865.680,00), la firma “ING. DAVID SESTOPAL” cotizando por un monto de Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Doce con Noventa Centavos (\$69.777.612,90) y la firma “BRITOS S.A” cotizando por un monto total de Pesos Sesenta y Siete Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$67.028.472,40).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintiséis Centavos (\$ 52.723.707,23).

Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Publica en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 50/2016, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se pre - adjudique la presente licitación para la ejecución de la obra “CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES en los términos señalados a la firma “PABLO AUGUSTO FEDERICO” por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintiséis Centavos (\$ 52.723.707,23).

Por ello y Dictamen N° 95 de Asesoría Letrada:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

### **DECRETA**

**Art.1°:** PRE ADJUDICAR a la firma “PABLO AUGUSTO FEDERICO” por la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 52.723.707,23)** la ejecución de la contratación de la obra de “CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES” de la ciudad de Villa Allende conforme los términos del llamado a Licitación Pública realizado mediante Decreto 238/17, en un todo de acuerdo al Pliego Particular de condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte del mencionado Decreto, y a la propuesta efectuada.

**Art.2°:** Comuníquese a la Firma pre adjudicado, a las empresas oferentes y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DE EL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.





Villa  
Allende  
Municipio



---

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N°264/17**

---

Villa Allende, 27 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **DECLARA** en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende, el año 2018 como “**AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA**” en conmemoración de los 100 años del inicio de la Reforma Universitaria.

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA**

**Art.1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 23/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°265/17**

---

Villa Allende, 27 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **INSTITUYE** el día 31 de octubre de cada año, como el “**DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS**”, en conmemoración del penta centenario de la Reforma Protestante.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA**

**Art.1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 24/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°266/17**



---

Villa Allende, 27 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expte. N°439280/2017 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SOLICITA CONTRATACIÓN DE OBRA DE REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DEL BASURAL mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende informa la necesidad de realizar una contratación a los fines de la realización de la obra “REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL”.

**Y CONSIDERANDO:**

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de manera directa de la obra “**REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL**”, la cual resulta justificada por su propia naturaleza reparatoria.

2 - Que asimismo obra incorporado presupuesto de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LTD. quien cotiza ciento cincuenta mil quinientos veinticuatro pesos (\$ 150.524) –incluido IVA- y presupuesto de la firma TITANIUM ACEROS AMERICANOS S.A. quien cotiza doscientos veintiún mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 221.796,54) –incluido IVA-.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone, incorporando una orden de pedido correspondiente, la contratación de la obra de “**REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL**” con la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LTD”CUIT N° 30-70930644-4, por un monto Total de Pesos ciento cincuenta mil quinientos veinticuatro (\$ 150.524), siendo éste el monto total a contratar.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra “**REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL**”, Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I y II, en razón de constar acreditada la necesidad y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contrataciones directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N°50/2016 de Presupuesto 2017.



---

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada, puede el Departamento Ejecutivo Municipal hacer lugar a la contratación de manera directa de la obra “**REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL**” con la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LTD**” CUIT N° 30-70930644-4, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA**

**Art.1º:** CONTRATAR de manera directa la Obra “**REACONDICIONAMIENTO DE TINGLADO DE BASURAL**” con la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LTD**” CUIT N° 30-70930644-4, por un monto Total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 150.524)**, siendo éste el monto total a contratar, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2º:** Notifíquese a la Oficina de Asesoría Letrada y a la Secretaría de Hacienda a los fines de que tomen razón, actúen en consecuencia y procedan a notificar al interesado.-

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 267/17**

---

Villa Allende, 28 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 57/17.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°268/17**

---

## **RESOLUCIONES: NO HAY**

## **ORDENANZAS:**

### **VISTO:**

Que en el año 2018 se cumplen los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el proceso histórico de la Reforma Universitaria de 1918, hacía ya dos años que había asumido en Argentina el primer gobierno democrático (sufragio universal masculino) liderado por el presidente Hipólito Yrigoyen de la Unión Cívica Radical. La provincia de Córdoba tenía una antigua universidad, fundada por los Jesuitas en tiempos de la colonia española, en la que se mantenían aún características elitistas y clericales, es asociado al movimiento estudiantil que se inició en la Universidad Nacional de Córdoba de Argentina en 1918, liderado por Deodoro Roca y otros dirigentes estudiantiles, y que se extendió luego a las demás universidades del país y de América Latina. La Reforma Universitaria dio origen a una amplia tendencia del activismo estudiantil, integrada por agrupaciones de diversas vertientes ideológicas de 1918, y está vinculada ineludiblemente con la democratización de la sociedad argentina, con el acceso a la educación superior de capas más amplias de la población. Esta gesta, conocida como Reforma Universitaria, es uno de los mitos de origen de la Córdoba del siglo XX, y uno de los puntos de partida de su entrada en la modernidad, extendiendo su influencia a todas las universidades argentinas y latinoamericanas.

Que los estudiantes universitarios de Buenos Aires, La Plata y Córdoba, pertenecientes a familias de una reciente clase media formada a partir de la gran ola de inmigrantes europeos o sus descendientes, venían organizándose en centros de estudiantes por facultad desde principios del siglo XX y comenzaban a exigir reformas que modernizaran y democratizaran la universidad. Las reivindicaciones reformistas bregaban por la renovación de las estructuras y objetivos de las universidades, la implementación de nuevas metodologías de estudio y enseñanza, el razonamiento científico frente al dogmatismo, la libre expresión del pensamiento, el compromiso con la realidad social y la participación del claustro estudiantil en el gobierno universitario.

Que el marco del próximo centenario de la Reforma Universitaria de 1918, nos permite reflexionar sobre los sucesos acaecidos hace un siglo atrás.

Que la declaración del año 2018 como del Centenario de la Reforma Universitaria de 1918 asegura un símbolo que recuerde la democratización de los contenidos

---

curriculares en las universidades del país y la libertad de cátedra entre otros logros que modificaron para siempre nuestra educación.

Que el valor intrínseco de la reforma fue el corrimiento del status quo con respecto a los valores y a la forma de gobierno del sistema universitario. En lo social significaría el acceso a la educación para las mayorías y la posibilidad de la expresión de diferentes ideas en el marco de las facultades. Este proceso generó un antes y un después y continúa siendo el punto de referencia del sistema de educación superior del país.

Que en tal sentido, el mejor homenaje que se puede realizar ante este nuevo aniversario de la Reforma Universitaria en conmemoración a aquellos jóvenes que cambiaron nuestra historia, es declarar el año 2018 año de la "Reforma Universitaria" en honor a esa gesta.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 23/17**

**Art. 1°:** Declárase en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende, el año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria" en conmemoración de los 100 años del inicio de la Reforma Universitaria.

**Art. 2°:** Los papeles oficiales de la Ciudad de Villa Allende deben llevar la siguiente inscripción: "2018 -Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

**Art. 3°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 265/17 de fecha 27 de Noviembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



---

**VISTO:**

El 31 de octubre de 2017 se conmemoran 500 años de la reforma Protestante que Martín Lutero iniciara en 1517.-

**Y CONSIDERANDO:**

El senado y la honorable cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires ha declarado el 31 de octubre como el “Día de las Iglesias Evangélicas”.-

Que la unicameral de la provincia de Córdoba ha declarado el 31 de octubre como el “Día de las Iglesias Evangélicas. (37º Sesión Ordinaria – 139º Periodo Legislativo. 25/10/2017).-

La Constitución de la Provincia de Córdoba garantiza expresamente la libertad de cultos (art. 5 y 6), avalando a todas las religiones su libre y público ejercicio. Los ciudadanos que profesan los distintos cultos en nuestra provincia tienen celebraciones y festividades en las que tienen la libertad y disponibilidad de participar.-

Este año la Iglesia Evangélica, en su gran mayoría, celebra los 500 años de la Reforma Protestante, dado que se considera la publicación de las 95 Tesis que hizo Martín Lutero aquel 31 de octubre de 1517 en la puerta de la Iglesia del Castillo de Wittenberg en Alemania, como el origen de profundos cambios en la sociedad europea y occidental.

El gran acontecimiento que despertó la atención del mundo a principios del siglo XVI fue la reforma Protestante que comenzó en 1517 bajo la dirección de Martín Lutero, quien interpeló a la Iglesia Romana a volver a las bases del cristianismo original.

En nuestra provincia y en la ciudad de Villa Allende existen iglesias y templos evangélicos que conforman la red que sustenta la iglesia cristiana evangélica, y que profesan su religión y sus credos de acuerdo a la más absoluta libertad en convivencia inter-religiosa en paz, en armonía y contribuyen a nuestra sociedad de acuerdo a todos los parámetros exigidos, siendo una red de contención familiar, de prevención y de armonización social.

De desde el nacimiento de nuestro Señor Jesucristo hasta y hasta la fecha la iglesia cristiana evangélica existe en la tierra.

Por ello:



Villa  
Allende  
Municipio



---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENAZA N° 24/17**

**Art. 1°:** Institúyase el día 31 de octubre de cada año, como el “**DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS**”, en conmemoración del penta centenario de la Reforma Protestante.-

**Art. 2°:** La fecha precedente quedará incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones de la ciudad de Villa Allende.-

**Art. 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 266/17 de fecha 27 de Noviembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-